



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

EN COMBINACION CONSTANTE CON UNA SERIE DE OBRAS CIENTIFICAS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y a las obras.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 18 rs. trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien por un año.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos (pero abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs. 13 sellos por cada 6 rs., 22 sellos por cada 10 rs.)

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.

En provincias: por conducto de correspondiente (remitiendo a la Redaccion, en carta franca, libranza, sobre correos o el número de sellos correspondiente).

NOTA.—Hay una asociacion formada con el título de *La Dignidad*, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.

OTRA.—Todo suscriptor a este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido; y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise a la Redaccion en sentido contrario.

### ADVERTENCIA.

Hay más de 300 suscritores a quienes, fiando en su palabra de honor, estamos sirviendo el periódico, sin que en todo lo que va transcurrido del presente año hayan satisfecho cantidad alguna a cuenta de lo que adeudan. Suplicamos a estos Sres. que consideren la situación en que nos colocan obligándonos a desconfiar hasta de lo más sagrado que puede invocar toda persona decente.

## PROFESIONAL.

### La Novedad.

#### III.

Queda demostrado anteriormente que no hay tal novedad en el decreto del Sr. Romero Robledo; que ante la razon y la lógica de los hechos, ni la prensa médico-farmacéutica ni los alumnos, en general, han debido mostrarse alarmados; hoy más que ayer, por haberse publicado el decreto en cuestion. Esas quejas, esos alborotos, aunque siempre injustos, hubieran podido hacerse cuando apareció el otro decreto pidiendo informe a los claustros universitarios; pues, a no habitar en las

Batuecas, *quis tam recors...* que, sentada la premisa, no viera ya venir la consecuencia? Mejor dicho: esos lamentos, esos lloriqueos y esas protestas habrian podido ahorrarse si, desde el momento en que se planteó la cacareada pseudo-libertad de enseñanza que tanto ruido está dando, en lugar de andarse con procesiones y estandartes ostentando un regoeijo estúpido, los estudiantes y la prensa, exhibiendo una solemne prueba de que poseian sentido comun, se hubieran dirigido a los hombres del poder para decirles cara a cara: «Señores Ministros: esto que decretáis, no es la libertad de enseñanza, sino el reinado de la inmoralidad en la instruccion, dejando en pié todos los inconvenientes del monopolio, y obligando, sin embargo, a que las escuelas oficiales tengan que firmar un pacto, al fin leonino, con los establecimientos de enseñanza libre.»

Mas no es así como se comprendió la libertad de enseñanza. Los estudiantes no veian otra cosa sino la facultad que se les concedia para emanciparse del yugo de la cátedra, con todas las consecuencias que a esta emancipacion son inherentes; y aun hubo alguno que, para despacharse más a su gusto, fundó un *colegio*, se hizo director de tan peregrino establecimiento literario, y se calzó en muy poco tiempo con un título profesional, que le valió y sigue valiendo. Los profesores establecidos se dividieron naturalmente en dos grupos: militando en uno de ellos la casi totalidad de los verdaderos amantes de su ciencia y que, atónitos y escandalizados de tanta osadía y de tan inconcebible baraunda, tendrán que renegar de llamarse libe-



rales si todas las libertades públicas van siendo interpretadas en España de una manera tan inicua como lo ha sido la libertad de enseñanza; mientras que, al contrario, en el otro grupo se apresuraron á alistarse los que, no viendo las cosas por el mismo prisma, creyeron (de buena fé, sin duda) que real y verdaderamente prestaban un servicio á su patria, á su profesión y á su ciencia sentando desde luego plaza de catedráticos (aun cuando fuera por una retribucion mezquina y mal pagada), para de este modo poder dar rienda suelta á sus nobles y desinteresados deseos de propagar, en mayor y en mejor escala, la suma de conocimientos científicos de que (sin disputa) se encontraban ellos adornados: todo esto, lo repetimos, en la firme persuasion de que así hacían un sacrificio personal y tal vez grande en aras de su patria, de su profesión y de su ciencia. Por último, los catedráticos oficiales... ¿qué habían de hacer esos catedráticos que pudiéramos llamar de derecho divino? ¿cómo habían de interpretar los claustros universitarios nuestra titulada libertad de enseñanza? Si mal no recordamos, el gran Ciceron dejó advertido ya que *el que no sabe para sí no sabe una J. (Qui, ipse, sibi sapiens padesse nequit, nequicquam sapit)*; y no hemos de inferirles la ofensa de suponerlos á tal grado ignorantes. Esto no quiere decir que los catedráticos oficiales (ni todos, ni ninguno) hayan abusado de su posicion, de la facultad que aun les reservaba la continuacion del privilegio de censura puesto en sus manos, ni que se hayan doblegado á servir influencias de género bastardo, ni que, finalmente, aunque algunos hayan tenido clases extraordinarias con cientos de alumnos, el oro tentador... no: la sabiduria que nosotros queremos reconocer en los claustros universitarios y en todos y cada uno de los catedráticos oficiales, es la que dicta el espíritu de conservacion, individual y colectiva. Pues qué: ¿no hay más que matar de una plumada, de un decretazo, las justas y legítimas aspiraciones que el sacerdocio de la enseñanza acaricia por derecho de conquista en lid científica? ¿es, por ventura, cómodo ni gracioso pasar de general á soldado raso, mondo y lirondo? ¿Qué hacen los militares de alto rango cuando lo dejan ó se intenta dejarlos en situacion de reemplazo? ¿Se sublevar en un dos por tres, —¿Qué hacen los clérigos cuando se sienten afligidos por alguna contrariedad puramente mundanal?... Predican, conjuran, excumulan y, en definitiva, se sublevar tambien. —¿Y no habían de defenderse los claustros universitarios! ¿Bobeñia y más boberñia! —Accechaban el momento oportuno de acabar con su enemigo, de aniquilar ese *asomo* de libertad de enseñanza; y no ya que se les pide consejo... y pues!... desplegando todas aquellas formas pulcras que un lenguaje escogido y una intencion esmerada son capaces de emplear en circunstancias tan *críti-*

cas, pero atentos siempre al bien de la patria y de la ciencia, convienen (esto por de pronto) unánimemente en que los *jurados* de exámenes se estorban: no porque siendo menos los examinadores tocan á más en el reparto de los maravedises, sino porque los tales *jurados*, es decir, los profesores extraños á los claustros, lejos de ser una garantía social (como nos había dicho en otro tiempo el señor Ruiz Zorrilla), se muestran *inclinados á la lenidad*... Si los profesores que hayan formado tribunal de exámen, como *jurados*, no desprecian la ofensa que angelical y suavemente les ha hecho el informe unánime de los claustros oficiales, deben exigir reparacion ante los tribunales de justicia! — Pero no, Señor: lejos de mostrarse indignados por el pretexto que para rechazarlos se alega en el informe de los claustros, si hemos de juzgar por las jeremiadas que en algun periódico hemos leído, profesores *jurados* hay que volverian aún (y *de muy buena gana!*) á unirse en lazos *tribunalescos* con esos mismos jueces oficiales que acababan de inculparlos de *lenidad*, más claro, de *injusticia*... Y á propósito de injusticias, caemos ahora en la cuenta de si habrán sido *jurados* los señores examinadores que aprobaron, habilitaron y proveyeron de su correspondiente título al labrador aquel á quien llaman en su pueblo *el veterinario en cinco dias!*... Y tambien, á propósito de la algazara que ha movido cierta parte de la prensa contra el decreto del señor Romero Robledo, una duda ha venido á asaltarnos. ¿Consistirá la *novedad* del caso en el delito de haberse decretado el desahucio de los que no pertenecen á la cofradía de los claustros. — L. F. G.

(Concluirá.)

### ACTOS OFICIALES

**Real orden resolviendo que á las empresas de las plazas de toros corresponde hacer el pago de los reconocimientos que en los caballos y toros de lidia practican los Veterinarios por mandato de las Autoridades.**

Alcaldía constitucional de Cádiz.—El Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en oficio fecha de ayer me dice lo siguiente: —El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 19 del próximo pasado me dice lo siguiente: visto los antecedentes á que esta orden se refiere; y resultando que D. José Maria Offerall, profesor veterinario de 1.ª clase, subdelegado de sanidad é inspector de carnes de la ciudad de Cádiz, manifiesta viene sufriendo retraso con



expediente sobre cobros de derechos de reconocimientos de toros que se lidian en aquella plaza, y que las autoridades le ordenaron hacer con sujeción al Reglamento que acompaña.—Resultando de la esposición del interesado, que dichos reconocimientos fueron siempre pagados por la empresa, porque, no siendo un servicio público ni estando contratado el profesor que los hace, no hay razón que justifique la detención del cobro en sus derechos.—Resultando del informe emitido por la Comisión municipal de fiestas taurinas, con el cual está de acuerdo el Gobernador, que no es justo ni equitativo que el Sr. Offerrall deje de percibir por el servicio particular que hace á la empresa las cantidades que le corresponden según tarifa, por lo cual puede obligarla á que abone los derechos legales.—Considerando que la cuestión de que se trata es si debe y cómo ha de cobrar el interesado Offerrall los reconocimientos de toros que en la plaza de Cádiz se lidian, y que las Autoridades le ordenan hacer con sujeción al Reglamento.—Considerando que el mismo Offerrall manifiesta que dichos reconocimientos fueron siempre pagados por la empresa, porque, no siendo un servicio público ni estando contratado el profesor que los hace, no hay razón que justifique la detención del cobro de sus derechos, en lo cual están conformes la Comisión municipal de fiestas taurinas y el Gobernador. Y considerando que, no existiendo contrato, hay que atenerse á la costumbre establecida, y esta ha sido pagar la empresa los reconocimientos; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que D. José María Offerrall debe dirigir sus gestiones, por lo que hace á la reclamación de agravios del reconocimiento de toros y caballos de la plaza de Cádiz, contra la empresa de la misma, por ser esta la costumbre establecida, y porque, tratándose de servicios particulares, las empresas son las llamadas á abonar los honorarios devengados en esa clase de servicios; cuya reclamación puede hacer como y en los términos que viere convenirle.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que correspondan. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del interesado. Lo que traslado á V. para su conocimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 2 de Mayo de 1872.—Juan Bautista de Gaona.—Señor D. José María Offerrall.

La resolución del expediente promovido por el Sr. Offerrall no es tan sencilla como á primera vista llegaría á creerse; puesto que, según nuestros informes, al demandar el Sr. Offerrall el pago de sus derechos por reconocimientos en caballos y toros de lidia, la empresa de la plaza de toros se negó á satisfacerlos bajo el pretexto de que los reconoci-

mientos habían sido hechos por el veterinario inspector del matadero, y puesto que á la casa matadero habían de ir después de muertas las reses lidiadas.—El expediente es curioso, y se publicará íntegro en su día. Mas, en concepto nuestro, no ha debido someterse al fallo de la autoridad administrativa, sino de la autoridad judicial; y el demandado ha debido ser, no la empresa, sino el Ayuntamiento de Cádiz, que es quien utilizó los conocimientos científicos del veterinario y, por consiguiente, quien está en la obligación de pagar. Si el Ayuntamiento no supo ó no quiso contratar formalmente con la empresa, nadie le tiene la culpa. El que manda trabajar, ese paga. Pero en España está la legislación práctica tan embrollada, que gracias si apelando á todos los recursos se logra alcanzar justicia!

L. F. G.

## AGRICULTURA Y ZOOTECNIA.

**Programa de la reunión agrícola que el Instituto agrícola catalán de San Isidro ha acordado celebrar en Barcelona en Setiembre y Octubre del corriente año, concurriendo las cuatro provincias catalanas.**

(Continuación de los PREMIOS OFRECIDOS.)

### Del Excmo. Sr. Marqués de Alfarrás

**Medalla de Oro.**—Al mejor arboricultor que pruebe sus principales conocimientos en las prácticas de la poda, y en las explicaciones que dé sobre el mejor modo de cultivar los árboles.

### Del Excmo. Sr. Duque de Solferino.

**Medalla de Oro.**—Al propietario ó labrador que, en el último quinquenio, haya introducido en la explotación de una finca algún nuevo producto de reconocida utilidad, ó haya puesto en práctica algún sistema de cultivo considerado como verdadero adelanto agrícola.

### Del Sr. D. Rafael de Llausa.

**Medalla de Oro.**—Al propietario que justifique haber puesto la ganadería de su finca en perfecta relación con la explotación de la misma.

### De otro señor sócio.

**Cien pesetas.**—Al colono ó jornalero arrendatario de terrenos que, con menos recursos, lleve notas más detalladas de sus operaciones y del coste de sus productos.

### PREMIOS DEL INSTITUTO.

#### Premio de honor.

**Título de sócio de mérito y medalla de oro.**—Al propietario de una finca importante que demuestre, á satisfacción del Jurado, haber llevado su explotación hasta el

punto de obtener productos animales y vegetales; en cantidad proporcionada á la extension de su propiedad, sin introducir en ella nada de abonos que no se produzcan en la misma finca, exceptuando las sustancias minerales que se juzguen estrictamente necesarias para evitar la esterilidad del suelo.

**Título de socio honorario y medalla de plata.**—Al propietario de una finca que tenga cinco hectáreas por lo menos de monte alto, ó maderable, sea procedente de siembra, sea de diseminacion natural, y cuyos brinzales ó vástagos cuenten por lo menos cinco años; ó al propietario de igual extension de monte medio, es decir, compuesto en parte de árboles nacidos de semilla y en parte de brotes procedentes de la roza ó corta del arbolado por su base.

**Título de socio honorario.**—Al propietario de una zona de arenales que tenga una superficie mínima de tres hectáreas poblada más ó menos recientemente de pino marítimo.

**Medalla de oro.**—Al propietario de una finca importante que presente la mejor coleccion de planos de la misma.

**Medalla de oro.**—Al propietario de una finca en que existiendo variedad de cultivos, lleve su contabilidad mas clara, detallada y apropiada á la indole de su explotacion.

Podrán optar á los premios arriba mencionados, todos los propietarios cuyas fincas radiquen en las demarcaciones establecidas en la base 1.ª de este programa.

**PROGRAMA DE LA EXPOSICION.**

**Productos naturales.**

**Primera seccion.**

- 1.º Grupo. Cereales.
- 2.º » Granos de leguminosas.
- 3.º » Plantas forrajeras y de pasto.
- 4.º » Tubérculos y raices comestibles.
- 5.º » Hortalizas y legumbres tiernas.
- 6.º » Frutas del tiempo y secas.
- 7.º » Semillas oleaginosas.
- 8.º » Plantas textiles.
- 9.º » Plantas tintóreas.
- 10.º » Plantas medicinales, así espontáneas como cultivadas.
- 11.º » Plantas curtientes y para otros usos industriales.
- 12.º » Maderas, cortezas y demás productos forestales en bruto.
- 13.º » Árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad, ya de adorno y recreo.

Se señalan al Jurado para esta seccion, una medalla de oro, 7 de plata y 23 de bronce, como premios del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

**Productos de la industria agrícola.**

**Segunda seccion.**

- 1.º Grupo. Vinos, aguardientes y aceites (1).
- 2.º » Harinas y féculas.
- 3.º » Frutas pasas, conservas y encurtidos.

(1) Todo lo relativo á este grupo va comprendido en el concurso especial que forma parte de este programa.

- 4.º » Productos de la leche, especialmente queso y manteca.
- 5.º » Embuchados, jamones, cecina, etc.
- 6.º » Fibras textiles vegetales y animales, en sus diferentes estados de preparacion.
- 7.º » Miel y cera.
- 8.º » Productos forestales elaborados, como breas, corchos, etc.
- 9.º » Objetos elaborados de palo ó madera y tejidos de enea, mimbres, caña y otros productos semejantes.

Se señalan al Jurado para esta Seccion, una medalla de oro como premio del Excelentísimo Ayuntamiento, 4 de plata y 11 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

(Continuará.)

**ANUNCIO.**

**La oficina de farmacia**

**Repertorio universal de farmacia práctica.**

Redactado para uso de todos los profesores de ciencias medicas en España y en América, segun el plan de la última edicion de DORVAULT y á la vista de cuantos nuevos é importantísimos datos han publicado simultánea y posteriormente el *Compendio de Farmacia práctica* de DESCHAMPS, las últimas ediciones del *Codez* y de la *Farmacopea Española*, el *Tratado de Quimica* de SAEZ PALACIOS, *La Flora farmacéutica* de TEXIDOR, el *Tratado de Hidrologia médica* de GARCIA LOPEZ, *La Botica* de CASANA, y SANCHEZ OCAÑA, y la mayor parte de los *Anuarios científicos españoles* y extranjeros conocidos hasta el día: por los doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de la real Casa, oficial del cuerpo de Sanidad militar, etc., y D. Rogelio Casas de Batista, de la real Academia de medicina, profesor clinico de la Universidad central, etc.

**CONDICIONES DE LA PUBLICACION**

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volumen en 4.º mayor ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publicará por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 cént. en provincias, franco de porte.

**Se ha repartido el primer cuaderno.**

Se suscribe en La librería extranjera y nacional de **D. Carlos Bailli-Baillifere**, plaza de Topete, número 10 Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Imp. de E. Maroto, plaza de Puerta-Cerrada, 5.